

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 21-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-223-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”;*

Que, el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

*Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 21-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-223-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

*Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.*

*El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “*Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*El cogobierno de la Universidad de Cuenca es parte consustancial de la autonomía universitaria y es la dirección compartida que emana de la libre voluntad manifiesta de las y los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, mediante los procesos democráticos participativos, en las formas, proporciones y requisitos establecidos en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes”;*

Que el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca indica “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que el artículo 15 del Estatuto de la Universidad de Cuenca manifiesta “*Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores ante los organismos de cogobierno serán elegidos por votación universal, directa y secreta de las y los integrantes de cada estamento”;*

Que el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*El Consejo Universitario se integrará por las autoridades: Rectora o Rector quien lo preside, Vicerrectora o Vicerrector Académico y Vicerrectora o Vicerrector de Investigación e Innovación, 12 Decanas o Decanos de las facultades; 15 representantes del personal académico conformado por 12 representantes de profesores o profesoras pertenecientes de cada una de las Facultades y 3 profesores o profesoras representantes de investigadores preferentemente uno por cada una de las áreas del conocimiento de la Universidad: Técnica, Social y de Salud; 12 representantes estudiantiles pertenecientes a cada una de las Facultades, y 1 representante de los servidores y trabajadores. Las y los estudiantes, servidores y trabajadores participarán en los organismos de cogobierno con los máximos porcentajes que permite la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es 50% y el 5% respectivamente. Actuará como secretario, la o el Secretario General de la Universidad, o quien haga sus veces Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará al Consejo Universitario, con derecho a voto, un representante de las y los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido por una sola vez. Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 21-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-223-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

y trabajadores tendrán su respectivo suplente. Las y los Decanos tendrán como suplentes a las y los Vicedecanos. Las y los representantes de profesores e investigadores serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de las y los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior. Las o los presidentes representantes de las asociaciones gremiales de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores; así como las y los directores de áreas administrativas y académicas u otros servidores universitarios, cuando se considere pertinente, podrán ser invitados por la o el Rector, a participar con derecho a voz. La o el Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario. Los miembros del Consejo Universitario deberán excusarse o podrán ser recusados por conflicto de intereses de conformidad con ley y la normativa interna. Se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación, porcentaje y las normas de participación en el Consejo Universitario.2”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone “El Consejo Universitario, convocará a elecciones de representantes de docentes, investigadores, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ante el Máximo Organismo Universitario, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha señalada por el Consejo Universitario; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y, designará el Tribunal Electoral”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda “El Tribunal Electoral para la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario estará conformado por un delegado del Rector, quien lo presidirá; por un profesor, un estudiante y un servidor o trabajador de la Universidad, designados por el Consejo Universitario. Cada miembro del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Secretario del Tribunal será el Secretario General Procurador de la Universidad”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone: “Todos los procesos para la elección de representantes ante el Consejo Universitario y ante los Consejos Directivos de las Facultades se realizarán mediante el sistema de voto electrónico, en cualquiera de las modalidades que a la fecha de las elecciones se encuentre vigente, cuya gestión técnica y tecnológica estará a cargo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. La información para configurar el sistema será proporcionada por los Tribunales Electorales.

Se considera modalidad de voto electrónico mediante urna electrónica y por internet, el primero se ejecuta de manera presencial ante una junta receptora del voto en un recinto electoral determinado y el segundo aquel que se ejecuta utilizando un dispositivo electrónico conectado a internet, sin necesidad de asistir presencialmente a un recinto electoral”;

Que, mediante memorando Nro. UC-SECG-2023-0011-M, de 17 de noviembre de 2023, la Abogada Marcia Cedillo Díaz, presentó la propuesta de cronograma y listado de dignidades pertinente a la convocatoria a elecciones de representantes al Consejo Universitario, recomendando textualmente “Considerado lo antes expuesto, en virtud de que representantes docentes y de investigadores culminarán su periodo de funciones en enero de 2024, me permito adjuntar para consideración del máximo organismo colegiado de nuestra Institución, una propuesta de cronograma de elecciones de representantes al Consejo Universitario, para las siguientes dignidades:

**Docentes**

1. Un representante de docentes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad

**Investigadores**

1. Un representante de investigadores del área técnica principal y un suplente al Consejo Universitario.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 21-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-223-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

2. Un representante de investigadores del área de la salud principal y un suplente al Consejo Universitario.
3. Un representante de investigadores del área humanística – social principal y un suplente al Consejo Universitario.

*Adicionalmente, se sugiere la modalidad de voto electrónico en urna electrónica en virtud de que la Universidad contaría con la logística necesaria para el efecto, considerando elecciones anteriores”.*

#### **RESUELVE:**

1. Convocar públicamente a elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario a realizarse el día VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2023, para elegir las siguientes dignidades:

#### **Docentes**

1. Un representante de docentes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad

#### **Investigadores**

1. Un representante de investigadores del área técnica principal y un suplente al Consejo Universitario.
  2. Un representante de investigadores del área de la salud principal y un suplente al Consejo Universitario.
  3. Un representante de investigadores del área humanística – social principal y un suplente al Consejo Universitario.
2. Definir que la modalidad de voto electrónico para la presente elección sea mediante urna electrónica, para lo que se contará con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación..
  3. Designar al Tribunal Electoral que ejecutará el proceso de elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

#### **Principales:**

Lcdo. José Urgiles Cárdenas, Delegado/a de la señora Rectora quien lo preside,  
Dr, Tiberio Torres Rodas, Profesor/a de la Universidad de Cuenca,  
Srta. Eduarda Abad Mendieta, Estudiante de la Universidad de Cuenca,  
Ing. Alexandra Cárdenas Ordóñez, Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.

#### **Suplentes:**

Lcda. Ruth Clavijo Castillo, Delegada de la señora Rectora quien lo preside,  
Dr. Jaime Abad Vásquez, Profesor/a de la Universidad de Cuenca,  
Sr. Brian Jadán, Estudiante de la Universidad de Cuenca,  
Sra. Karina Quinde Herrera, Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.

La Mgt. Marcia Cedillo Díaz, en calidad de Secretaria General de la Universidad de Cuenca, será la Secretaria del Tribunal.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 21-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-223-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

4. Aprobar el Cronograma de elecciones que se detalla a continuación, recalando que el Tribunal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, puede realizar ajustes a las fechas para las diferentes etapas del procedimiento:

<b>CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>			
<b>NOVIEMBRE</b>	21	M	APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL Y DEFINICIÓN DE VOTO ELECTRÓNICO A UTILIZARSE
	22	M	TRIBUNAL ELECTORAL: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES A REALIZARSE EL 02 DE FEBRERO DE 2024, SEÑALÁNDOSE FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS (INDICANDO LOS REQUISITOS A CUMPLIR); Y SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y A LA UNIDAD DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PREPADRONES
	23	J	
	24	V	
	27	L	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y UNIDAD DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN: ENVIAR AL TRIBUNAL LA INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PREPADRONES
	28	M	
	29	M	
	30	J	TRIBUNAL ELECTORAL: ELABORACIÓN DE PREPADRONES
<b>DICIEMBRE</b>	1	V	TRIBUNAL ELECTORAL: PUBLICACIÓN DE PREPADRONES.
	4	L	
	5	M	
	6	M	
	7	J	DOCENTES Y ESTUDIANTES: PRESENTAR OBSERVACIONES O ENMIENDAS A LOS PREPADRONES
	8	V	
	11	L	
	12	M	TRIBUNAL ELECTORAL: REVISIÓN DE OBSERVACIONES Y ENMIENDAS
	13	M	
	14	J	PREPARACIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS ESTAMENTOS A ELEGIRSE
	15	V	
	18	L	
	19	M	
	20	M	
21	J		
22	V	TRIBUNAL ELECTORAL: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS EN LA SECRETARÍA GENERAL, Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	
	2	M	SECRETARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL: REMITIR AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA VERIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y LISTAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
	3	M	

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 6 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 21-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-223-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<b>FEBRERO</b>	4	J	TRIBUNAL ELECTORAL: DECLARAR LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS. EN CASO DE NO SER DECLARADOS IDÓNEOS COMUNICAR A LOS CANDIDATOS	
	5	V	ESTAMENTOS: PRESENTAR RECONSIDERACIÓN A LA NEGACIÓN DE IDONEIDAD	
	8	L		
	9	M	TRIBUNAL ELECTORAL: RESOLVER LAS RECONSIDERACIONES PRESENTADAS.	
	10	M		
	11	J	TRIBUNAL ELECTORAL: ENTREGA A LA DTICS EL PADRON ELECTORAL DEFINITIVO Y LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL SISTEMA TANTO TELEMÁTICO COMO DE URNA ELECTRONICA	
	12	V		
	15	L	TRIBUNAL ELECTORAL: PREPARACIÓN DEL VOTO TELEMÁTICO, COORDINACIÓN LOGÍSTICA DEL PROCESO ELECCIONARIO	
	16	M		
	17	M		
	18	J		
	19	V		
	22	L		CAPACITACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL SOBRE EJECUCIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO
	23	M		
	24	M	ARPOBACIÓN PAPELETAS ELECTRONICAS	
	25	J		
	26	V		
	29	L		
	30	M		
	31	M		PROHIBICIÓN DE PROSELITISMO
	1	J		ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO
2	V			
5	L	TRIBUNAL ELECTORAL: RECEPCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN		
6	M			
7	M	TRIBUNAL ELECTORAL: RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN		
8	J			
9	V	RECTORADO: POSESION DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS		

- Notificar con el contenido de la presente resolución a quienes fueron designados para integrar el Tribunal Electoral; a las Facultades; a la Secretaría General; a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, con el propósito de que procedan de conformidad con el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Universitario; a los miembros del Consejo Universitario; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a los Secretarios/as Abogados/as de las facultades; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación para su

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 7 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 21-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-223-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y un días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**